

# ESCRIBANÍA ZEBALLOS

Escribanos  
Uberfil Zeballos  
Alba Silvera  
Dalmiro Outerelelo

---

## **PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE QUARTIER DEL MAR.**

### **I) Agenda:**

Se comenzará a firmar escrituras a partir del lunes 3 de Febrero de 2014.  
Se deberá agendar día y hora en forma previa con la Sra. Virginia Siepierski de nuestro estudio al siguiente mail: adm.zeballos@gmail.com  
Para evitar contratiempos se ruega agendar con la debida antelación.

### **II) Días y horarios para la firma:**

En Montevideo, en el Escribanía Zeballos (Juncal 1305 oficina 302) de lunes a viernes de 11 a 18 hs, salvo feriados en Uruguay.

### **III) Depósito de rubros:**

Tener en cuenta que el depósito de los rubros generados a la escritura deberá ser efectuado en forma previa al otorgamiento de la misma; debiendo exhibir en ese momento el correspondiente recibo de depósito. Se ruega identificar la unidad del edificio al momento de efectuar el depósito y enviar un mail a lcaffaro@ppv.com.uy comunicando la realización del depósito o transferencia con el número identificador correspondiente.

Podrá hacerse efectivo en los siguientes lugares:

- a) Banco Santander, Casa Central, 18 de Julio 999 – Montevideo, Uruguay.  
Cuenta N° 246.11.29 a nombre de: Estudio Posadas, Posadas & Vecino; el depósito podrá ser efectuado en cualquiera de las sucursales del banco en todo el Uruguay, la referencia a Casa Central es para identificación de la cuenta de depósito.
- b) Transferencia desde el exterior:  
**BANK OF AMERICA**  
Miami – FL - USA  
SWIFT: BOFAUS3M  
ABA: 067001097  
Beneficiary bank:  
**BANCO SANTANDER**  
Montevideo - Uruguay  
Swift BSCHUYMM  
For further credit account:

# ESCRIBANÍA ZEBALLOS

Escribanos  
Uberfil Zeballos  
Alba Silvera  
Dalmiro Outerelelo

---

ESTUDIO POSADAS, POSADAS & VECINO  
Account Number: **2461129**. **En este caso se debe instruir que los gastos sean adicionados al importe a transferir.**

**Se reitera: No se procederá a otorgar la escritura sin el previo depósito de los rubros en cuestión; y no se recibirá efectivo en el lugar de firma.**

## **IV) Documentación a presentar:**

### **A) Personas físicas:**

Deberán presentar documento de identidad (Cédula de identidad, Documento Nacional de Identidad o pasaporte).

### **B) Personas jurídicas:**

#### **a) Si se trata de sociedad uruguaya:**

Se deberá presentar certificado notarial con fecha no anterior a dos días hábiles previos a la firma de la escritura, el que deberá contener:

- 1 -Denominación precisa de la sociedad.
- 2 -Número de RUT
- 3 -Fecha de constitución.
- 4- Datos de inscripción en el Registro de Comercio.
- 5- En caso de tratarse de sociedad al portador, constancia de comunicación de accionistas al Banco Central del Uruguay (Ley 18.930).
- 6 -Datos de otorgamiento de Declaratoria e inscripción (Ley 17.904).
- 7- Datos del firmante (nombre, documento de identidad y domicilio).
- 8- En calidad de qué firma:
  - i) Si es representante estatutario, establecer artículo del estatuto que le confiere representación y establecer que tiene facultades suficientes y vigentes para el otorgamiento de la escritura.
  - ii) Si es apoderado: datos del poder (escribano autorizante, fecha y lugar del otorgamiento) y establecer que tiene facultades suficientes y vigentes para el otorgamiento de la escritura. Si el poder fuera otorgado en el extranjero, el mismo deberá ser protocolizado por escribano uruguayo. En este último caso, se deberá proporcionar nombre del escribano protocolizante y fecha de la protocolización.

# ESCRIBANÍA ZEBALLOS

Escribanos  
Uberfil Zeballos  
Alba Silvera  
Dalmiro Outerelo

---

## b) Si se trata de sociedad extranjera (no uruguaya):

- 1 -Denominación precisa de la sociedad.
- 2 -Número de RUT de la D.G.I. uruguaya.
- 3 -Fecha de constitución.
- 4- Datos de inscripción en el Registro de Comercio del lugar de constitución.
- 5- Control de publicaciones si las mismas fueren exigibles en el lugar de constitución.
- 6- Datos del firmante (nombre, documento de identidad y domicilio).
- 7- En calidad de qué firma:
  - i) Si es representante estatutario, establecer artículo del estatuto que le confiere representación y establecer que tiene facultades suficientes y vigentes para el otorgamiento de la escritura.
  - ii) Si es apoderado: datos del poder (escribano autorizante, fecha y lugar del otorgamiento) y establecer que tiene facultades suficientes y vigentes para el otorgamiento de la escritura. Si el poder fuera otorgado en el extranjero, el mismo deberá ser protocolizado por escribano uruguayo. En este último caso, se deberá controlar nombre del escribano protocolizante y fecha de la protocolización.

Para la acreditación de los extremos antedichos se deberá presentar certificado notarial de escribano uruguayo o bien de notario extranjero (en este último caso deberá estar debidamente legalizado para Uruguay, cuidando que la fecha de extensión del certificado sea lo más próxima posible a la fecha de firma de la promesa). En caso de presentarse los documentos directamente (estatuto, poder, certificado de vigencia de la sociedad, etc.) se deberán presentar testimonios debidamente legalizados para Uruguay o apostillados y -en su caso- traducidos o concordados por traductor público nacional.

Se reitera, la sociedad extranjera debe **estar inscrita en la Dirección General Impositiva de la República Oriental del Uruguay.**

C) Para el caso que con posterioridad a la promesa de enajenación el titular haya cedido sus derechos a un tercero, deberá presentarse copia de la cesión debidamente inscrita y comprobante emitido por la fiduciaria del pago de los honorarios generados por la cesión (Cláusula Cuarto, punto 4.3 del Contrato de Fideicomiso).-

Cordialmente,

Escribania Zeballos